



(25 JUN 2025)

PARA: Gobernadores, Alcaldes, Coordinadores Departamentales, Distritales y Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y demás integrantes del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

DE: CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS
Director General

ASUNTO: Suspensión Temporal de Plataforma de Registro del Banco de Proyectos de la SRR.

Reciban un cordial saludo,

1. Antecedentes Normativos y Funcionales

a. Frente a la Ley 1526 de 2012 y el SNGRD.

Mediante la Ley 1523 de 2012 que adoptó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD–.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo –SNGRD– es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.

El artículo 3 de la citada Ley 1523 de 2012, establece como principios generales que orientan la gestión del riesgo, entre otros:



"(...) 1. Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y el mismo trato al momento de atenderles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

2. Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

3. Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.
(...)

7. Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.
(...)

11. Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

12. Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

13. Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.



14. *Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada. (...)*"

El artículo 4 de la ley 1523 de 2012 definió la reducción del riesgo de desastre como *"un proceso que busca modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes y evitar nuevo riesgo en el territorio a través de "medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera"*

El párrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012 dispone que *"(...) El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo(...)."*

A su vez, el párrafo 2 de la disposición en cita señala de manera textual, que el Fondo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

El Decreto 1081 de 2015 – Adicionado por el Decreto 1289 de 2018, en su artículo 2.3.1.6.2.1. establece, respecto de la operación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, lo siguiente:

"(...) El Fondo Nacional operará con esquemas interinstitucionales de manera directa en el financiamiento de la política de gestión del riesgo de carácter nacional, subsidiariamente en el apoyo a las autoridades administrativas a nivel territorial"



cuando el evento supere su capacidad financiera, técnica y/o administrativa y, complementariamente, cuando brinde apoyo financiero a entidades públicas o privadas en la parte necesaria para implementar sus políticas de gestión del riesgo o de asociación, conforme a las disposiciones constitucionales y legales vigentes.(...)”.

b. Frente a la UNGRD y el Banco de proyectos de intervención correctiva del riesgo en el marco del SNGRD

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD–, a través de la Subdirección para la Reducción del Riesgo, administra la plataforma del Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNIGRD), en la cual se registran los proyectos evaluados por el grupo de profesionales del Banco de Proyectos de Intervención Correctiva del Riesgo.

Dicha evaluación se rige por el contenido del procedimiento denominado *Revisión de Proyectos PR-1702-SRR-02*. Esta herramienta técnica tiene como objetivo almacenar la información resultante de la evaluación de los proyectos dirigidos a reducir el riesgo, especialmente mediante intervenciones correctivas frente a amenazas identificadas y que son radicados ante la Subdirección para la Reducción del Riesgo.

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres establece los principios, responsabilidades y lineamientos para el funcionamiento del SNGRD. Entre sus objetivos se destaca la reducción del riesgo, la preparación ante desastres y la protección a la población, dentro de un marco de solidaridad, coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1523 y el Decreto 1081 de 2015 (modificado por el Decreto 1289 de 2018), puede financiar medidas de conocimiento, reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación, mediante esquemas interinstitucionales y mecanismos de cofinanciación.

De acuerdo con el Decreto 4147 de 2011 la Subdirección para la Reducción del Riesgo cumple, entre otras, las siguientes funciones:

“(…)”

- *Coordinar la articulación de las acciones orientadas a la reducción del riesgo de desastres definidas en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD, con las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático.*



- *Generar insumos para la promoción de políticas que fortalezcan el proceso de reducción del riesgo de desastres en los niveles nacional y territorial.*
- *Promover a nivel nacional y territorial, la intervención correctiva y prospectiva del riesgo, y la protección financiera frente a desastres, así como coordinar el diseño de guías y el uso de lineamientos y estándares para este proceso.*
- *Asesorar y brindar asistencia técnica a departamentos y municipios en la formulación de proyectos para la reducción del riesgo de desastres.*
- *Apoyar el desarrollo de políticas de regulación técnica que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres.*
- *Identificar y formular proyectos estratégicos para el país en materia de reducción del riesgo de desastres que promuevan la participación de los distintos niveles de gobierno, los sectores del país y la comunidad(...)."*

Para efectos de lo anterior, la UNGRD a través de la Subdirección para la Reducción del Riesgo, administra la plataforma SNIGRD (Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres), mediante la cual el grupo de profesionales del "Banco de proyectos de intervención correctiva del riesgo" revisa, carga, administra y controla la información de los proyectos de reducción del riesgo, los cuales buscan realizar intervenciones correctivas del riesgo frente a una amenaza identificada.

En este marco, los proyectos presentados por el ente territorial formulador deben ser revisados técnicamente, observando que se cumpla con la totalidad de los requisitos de documentación exigidos por la UNGRD. Superado lo anterior, dichos proyectos obtienen el concepto de "viabilidad técnica", permitiendo que se consideren para la posible aprobación de recursos para su ejecución, acorde con la disponibilidad de recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al FNGRD.

2. Criterios para la Suspensión Temporal

Desde la implementación del Banco de Proyectos de Intervención Correctiva en 2011 y hasta el 9 de enero de 2025, se han radicado 11.430 proyectos, por un valor superior a \$170 billones de pesos. El análisis reciente de la operación del Banco de proyectos, evidenció oportunidades de mejora en eficiencia, simplificación de procesos y alineación con los objetivos estratégicos institucionales.

El equipo de profesionales del Banco de Proyectos de Intervención Correctiva que hacen parte de la Subdirección para la Reducción del Riesgo desde el año 2011 han evaluado estos proyectos para emitir la respectiva viabilidad, presentando la siguiente clasificación:

TIPO DE CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
ANULADO	6	\$ 195.951.207
APLAZADO	31	\$ 21.674.425.864
CONCEPTO FAVORABLE	6	\$ 59.826.112.705
DEVUELTO	3040	\$ 150.466.198.523.325
EN ESTUDIO	1487	\$ 952.391.518.550
GIRADO	887	\$ 201.530.068.133
INCOMPLETO	1660	\$ 8.567.468.351.691
LIQUIDADO	21	\$ 1.919.721.927
NO APLICA	729	\$ 2.478.837.378.970
PARA PRESENTAR DNP	6	\$ 12.972.304.812
PRESENTADO A DNP	24	\$ 75.854.759.429
REMITIDO	429	\$ 5.034.732.699.418
SOBRECUPLO	559	\$ 122.460.760.351
VERIFICAR	9	\$ 2.021.600.612
VIABILIZADO	694	\$ 2.139.286.367.306
VIABILIZADO Y APROBADO	1842	\$ 835.647.133.641
TOTAL	11430	\$ 170.973.017.677.941

De los 11.430 proyectos radicados en la UNGRD por valor de \$170.973.017.677.941,00, se han logrado financiar y ejecutar 429 proyectos por un valor de \$5.034.732.699.418,00.

A partir de octubre de 2024, la UNGRD inició la propuesta para la **reformulación del Banco de Proyectos**, ampliando su alcance para cubrir los cuatro procesos esenciales de la Gestión del Riesgo de Desastres:

- Conocimiento del riesgo
- Reducción del riesgo
- Manejo de emergencias y desastres
- Gobernanza del riesgo

Este proceso implica una transición ordenada y controlada hacia una nueva estructura operativa, incluyendo la migración progresiva de información y ajustes técnicos en la plataforma.

3. Directriz de Suspensión Temporal

A partir de lo anterior, se dispone la suspensión temporal de la Plataforma del Banco de Proyectos de Intervención Correctiva del Riesgo por un periodo que inicia a partir del 01 de junio hasta el 30 de noviembre de 2025; tiempo en el cual se trabajará en



la reestructuración completa del sistema, en el marco del proceso de fortalecimiento técnico, normativo y operativo de dicha herramienta.

Particularmente, durante este periodo:

- No se recibirán nuevos proyectos de intervención correctiva.
- Se desarrollarán acciones para implementar la nueva estructura operativa.
- Se asegurará la continuidad de los procesos estratégicos mediante mecanismos de transición técnica.

4. Apoyo a Respuesta a emergencias y calamidades públicas durante el periodo de la Suspensión aquí indicada

En caso de presentarse situaciones de desastre o calamidad pública que requieran intervenciones correctivas urgentes, la UNGRD y el FNGRD activarán los mecanismos subsidiarios y complementarios, brindando apoyo a las entidades territoriales conforme a lo establecido por la normativa vigente.

5. Recomendaciones a las Autoridades y Consejos Territoriales

- Acatar la suspensión temporal de la plataforma del Banco de Proyectos de Intervención Correctiva.
- Coordinar con la UNGRD para reportar casos excepcionales de intervención urgente.
- Preparar la documentación técnica conforme a los nuevos lineamientos que serán anunciados durante el proceso de reestructuración.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO CARRILLO ARENAS

Director General

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre

Elaboró: Edgar Oviedo Vargas /Contratista/Banco de Proyectos SRR

Revisó: Danny Alexander Carreño/Contratista/SRR

José Román Pacheco Gallego/Contratista/SRR

Aprobó: María Constanza Meza Elizalde / Subdirectora / Subdirección para la Reducción del Riesgo de Desastres

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Dirección: Av. Calle 26 # 92 - 32, edificio Gold 4, piso 2 | Bogotá, Colombia

Conmutador: (+57) 601 552 9696

Línea gratuita nacional: (+57) 01 8000 113200

Página | 7